



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1302

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019 - 2035

**DE: CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS DE MOTERREY P.H
NIT N° 830103398**

CONTRA: JUAN BAUTISTA FREYLE BALLESTAS C. C. N°12538641

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 1 de octubre de 2020 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cuota parte, del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1425690**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JUAN BAUTISTA FREYLE BALLESTAS C. C. N°12538641**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1303

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018 - 0665
DE: BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A
NIT N° 890903937-0
CONTRA: ANGELICA MARIA CARRERO C. C. N° 469338

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 1 de octubre de 2020 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cuota parte, del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **232-416**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ANGELICA MARIACARRERO C. C. C. N° 469338**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 OCTUBRE de 2020

OFICIO No 1304

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020 - 0602
DE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C SIGLA COOPENSIONADOS S. C NIT N° 830138303-1
CONTRA: ELVIA PEREZ GARCIA C. C. N° 65770783

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de octubre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ELVIA PEREZ GARCIA**. en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$6.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D. C. 6 julio de 2020

OFICIO No. 1305

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD

REF: EJECUTVO 2020-0600

De: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS INVERST S A S
NIT N° 900955499

Contra: WILLIAM ENRIQUE MARIÑO BUITRAGO C. C. N° 1013577107

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 1 de octubre de 2020, me permito comunicarle que se **ORDENO EL REGISTRO Y LA INSCRIPCION** de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas **JET 586** de propiedad de

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

República de Colombia

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 OCTUBRE de 2020

OFICIO No 1306

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020 - 0597
DE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT N°804009752-8
CONTRA: JHON JAVIER MORALES SEGURA C. C. N° 80142947

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de octubre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JHON JAVIER MORALES SEGURA**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$20.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, **Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1307

Señor
FAMISANAR EPS
Pagador y /o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0596

DE: LEYSON MORALES ROJAS C. C. N° 94256102

CONTRA: MARIA ISABEL MALAGON ALDANA C. C. N° 20687378

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 octubre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que, por concepto de comisiones primas, bonificaciones, habituales, viáticos y en general todo lo que todo lo que devenga, en la 5 parte que exceda del salario mínimo legal que como empleado el demandado **MARIA ISABEL MALAGON ALDANA.**, como de la entidad **FAMISANAR EPS**

. Limitándose la medida en la suma de **(\$10.000.000^{oo})** M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 1991 de 26 de septiembre de 2013.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 OCTUBRE de 2020

OFICIO No 1308

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020 - 0594
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE HORIENTE
NIT N°830084597-6
CONTRA: ARMANDO LOPEZ GOMEZ C. C. N° 79364717

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de octubre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada. **ARMANDO LOPEZ GOMEZ C. C. N° 79364717**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$6.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, **Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1309

Señor
PUBLICR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S. A.S
Pagador y /o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020 - 0594
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE HORIENTE
NIT N°830084597-6
CONTRA: ARMANDO LOPEZ GOMEZ C. C. N° 79364717

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 octubre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que, por concepto de comisiones primas, bonificaciones, habituales, viáticos y en general todo lo que todo lo que devenga, en la 5 parte que exceda del salario mínimo legal que como empleado el demandado **ARMANDO LOPEZ GOMEZ C. C. N° 79364717.**, como de la entidad **PUBLICR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S. A.S**

. Limitándose la medida en la suma de **(\$6.000.000^{oo})** M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 1991 de 26 de septiembre de 2013.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1310

SEÑORES:
**SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019 - 0968
DE:	BANCO A. V. VILLAS NIT N° 860.035.827-3
CONTRA:	NELSON AGUIRRE BOLIVAR C. C. N° 74339-111

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **EFL 720**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **NELSON AGUIRRE BOLIVAR**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1304 de 20 agosto de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1311

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019 - 0968
DE:	BANCO A. V. VILLAS NIT N° 860.035.827-3
CONTRA:	NELSON AGUIRRE BOLIVAR C. C. N° 74339-111

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50N 20103453**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandado **NELSON AGUIRRE BOLIVAR**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1908 de 11 de octubre de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1312

SEÑORES:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019 - 1453
DE:	BANCO DE COLOMBIA S. A NIT N° 890903938-8
CONTRA:	SANDRA ROCIO CORREDOR CONTRERAS C. C. N° 1012337204

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 julio de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **SANDRA ROCIO CORREDOR CONTRERAS C. C. N° 1012337204** como empleada de la LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1836 de 10 de octubre de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1313

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019 - 1453
DE: BANCO DE COLOMBIA S.A NIT N° 890903938-8
CONTRA: SANDRA ROCIO CORREDOR CONTRERAS
C. C. N° 1012337204

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 julio de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **SANDRA ROCIO CORREDOR CONTRERAS C. C. N° 1012337204**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1837 de 10 de octubre de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá S.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1314

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019 - 1357
DE:	EDIFICIO PLAZA 39 P.H NIT N° 900231936-4
CONTRA:	ORLANDO GONZALEZ OMAÑA C. C.N ° 13252544

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C - 1704113**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandado **ORLANDO GONZALEZ OMAÑA C. C.N ° 13252544**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1731 de 26 septiembre de 2019**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1315

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013 - 0708
DE: COOPERATIVA JHON F KENEDI LTDA NIT N° 890907489-0
CONTRA: DIEGO FERNANDO RAMIREZ TICORAS C, C. N° 80932415
JHON FREDY ROMERO GONZALEZ C. C. N°80809746

JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 julio de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **DIEGO FERNANDO RAMIREZ TICORAS C, C. N° 80932415**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1390 de 2 julio de 2014**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1316

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2018 - 0519
DE:	AGRUPACION DE VIVIENDA LOS ALMENDROS P-H NIT N° 900056885-5
CONTRA:	JAVIER EDUARDO ROMERO C. C. N° 79442707

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 julio de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **JAVIER EDUARDO ROMERO C. C. N° 79442707**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1390 de 2 julio de 2014**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1317

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2018 – 0507
DE:	BANCO COLPATRIS MULTIBANCA NIT N°860034594-1
CONTRA:	RICARDO GUTIERREZ CALAMAN C. C.N ° 79480092

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 julio de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **50C - 1704113**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandado **RICARDO GUTIERREZ CALAMAN C. C.N ° 79480092**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0061 de 12 febrero de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1318

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO hipotecario No. 2018 – 0294
DE:	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA NIT N°899999421-7
CONTRA:	CESAR AUGUSTO PINZON GARZON C, C, N° 3159060

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C - 786807**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandado **CESAR AUGUSTO PINZON GARZON C. C.N ° 3159060**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0701 de 6 septiembre de 2018**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1319

SEÑORES:

FERRETERIA AMERICA GOMEZ Y CIA S. A.S
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2018 - 0202

DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA C. C. N° 19363654

CONTRA: POMPILIO RIOS MORENO C, C, N° 79824614

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **POMPILIO RIOS MORENO C. C. N° 79824614** como empleada de **FERRETERIA AMERICA GOMEZ Y CIA S. A.S**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0547 de 8 agosto de 2018**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1320

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO hipotecario No. 2019 – 0695
DE: YORLEN CAMACHO HERNANDEZ C. C. N° 52181098
CONTRA: WILMER ANDRES RAMIREZ CORDERO C. C. N° 80171668
NORBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ C. C. N° 19116141

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 julio de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **50C - 1312649**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandado **NORBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ C. C.N ° 19116141**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0701 de 23 julio de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO